



Bogotá, 08 de junio del 2021

Señores

ALSALUD BIOCLINICO LTDA

Carrera 20 No. 26 A 27/29/31 SUR

Urbanización Olaya Herrera de Bogotá.

Ciudad

**Ref.: 2dª. Comunicación al Deudor para Pago voluntario de
Multa 078/2017
Expediente No. 237-2006**

Respetado Ciudadano:

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución No. 078 de 2017, Usted fue sancionado con una multa equivalente a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$18.873.753,60), por incumplir la orden de demolición impartida mediante Resolución No. 269 del 12 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, decisión que se encuentra en firme por cuanto ya se agotaron las instancias de ley; esta Administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente los días lunes, martes y viernes.
2. Proceda a pagar su obligación en el banco de occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.
4. Para mayor información puede comunicarse con la profesional de cobro persuasivo al correo electrónico yury.angulo@gobiernobogota.gov.co en caso de que desee ser atendido personalmente.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 12 cuotas mensuales siempre y cuando se presente una garantía que respalde su compromiso de pago.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago podrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

**Alcaldía Local de Rafael
Uribe**
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



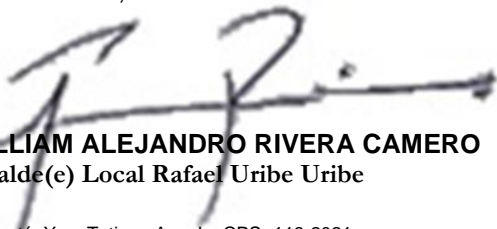
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,



WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde(e) Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Yury Tatiana Angulo. CPS- 113-2021

Revisó y Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez-(Profesional 22-24).

Revisó: Aura Lizeth Melo Ávila- Asesora del Despacho